



LOTERIA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA

N° 001- 2014

OBJETO A CONTRATAR:

“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER”.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.996.184.254)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS

FECHA DE INICIO:

12 DE FEBRERO DE 2015

FECHA DE TERMINACIÓN:

11 DE FEBRERO DE 2020



CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y NECESIDAD DE CONTRATAR DE LA ENTIDAD	4
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	4
1.2	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
1.3	INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL.....	5
1.4	AVISOS DE CONVOCATORIAS	5
1.5	AVISO DE LICITACIÓN.	5
1.6	DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	5
1.7	SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	6
2.	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	6
2.1	OBJETO A CONTRATAR	6
2.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	6
2.3	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	9
3.	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	13
3.1	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	13
3.2	LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL PROPONENTE.....	13
3.3	PARTICIPANTES	14
3.4	CONOCIMIENTO DEL MERCADO	14
3.5	GLOSARIO	14
4 .	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.....	18
4.1	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20
4.2.	PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.....	21
4.3.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	21
5.	LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:.....	21



5.1	REQUISITOS HABILITANTES.....	22
5.1.1	CAPACIDAD JURÍDICA.	22
5.1.2	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	24
5.1.3	CAPACIDAD FINANCIERA	24
5.1.3.1	PATRIMONIO TÉCNICO.....	25
5.1.3.2	RAZÓN CORRIENTE	26
5.1.3.3	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.....	26
5.1.3.4	CAPITAL NETO DE TRABAJO	26
5.1.3.5	MARGEN NETO DE UTILIDAD	26
5.1.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	27
5.2	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	28
5.2.1	RED DE MERCADEO (450 PUNTOS).....	28
5.2.2.	CAPACIDAD TECNOLÓGICA	30
5.2.3.	APOYO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA NACIONAL (150 PUNTOS)	33
5.3.	FACTORES DE DESEMPATE.....	33
6.	CONTEXTO.....	34
7.	ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS FORMAS DE MITIGARLOS	34
8.	LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	45
8.1	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.	45
8.2	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.....	46
8.2.1	CUMPLIMIENTO	46
8.2.2	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.....	47
9.	LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1510 DE 2013.....	48



ESTUDIOS PREVIOS

AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001- 2014

La LOTERÍA SANTANDER en acatamiento de la Constitución Política de Colombia y a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que son soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos documentos permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y NECESIDAD DE CONTRATAR DE LA ENTIDAD**
- 1.1 **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

LOTERÍA SANTANDER empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, con autonomía administrativa y financiera, de orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal Número 0193 de 2001 tiene por “Objeto social realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001 y normas que le modifiquen o sustituyan, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los Servicios de la Salud, bajo un régimen propio”, cuya misión se basa en la de contribuir con la financiación del sector salud.

Dentro del marco de la Ley 643 de 2.001, se establecen las diferentes alternativas o modalidades de juego, y allí se señala a las apuestas permanentes, como un juego el cual puede ser explotado en forma directa como lo resalta el art. 6º de la citada ley por los departamentos y el Distrito capital, por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía mixta y Sociedades de capital Público Departamental establecidas para tal fin; o por terceros, que es aquella que realizan las personas jurídicas de derecho privado, según el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, otorgada o concedida dicha operación por la titular del monopolio de las apuestas permanentes en el Departamento de Santander que es la Lotería Santander.

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión que actualmente se está ejecutando vence el próximo 11 de febrero de 2015, y considerando que Lotería Santander al analizar las alternativas de explotación antes enunciadas (Directa o por intermedio de terceros), resulta evidente que no posee la infraestructura física, técnica ni administrativa propia y necesaria o suficiente para explotar en forma directa el monopolio, entra por lo mismo y tanto a considerar la opción privada por intermedio de terceros. Y siendo esta la opción viable para el momento actual de los presentes estudios previos, Lotería Santander estima que se debe iniciar el proceso contractual necesario que conlleve a la celebración de un



contrato de concesión, el cual se debe tramitar mediante un proceso de Licitación Pública. Es así como para la selección del oferente que habrá de ejecutar el contrato aludido, se aplicará un sistema de puntuación sobre la propuesta que permita escoger al oferente que presente las mejores condiciones técnicas y económicas en la ejecución del contrato, y que se establecen en estos estudios previos y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, para el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA LOTERÍA SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.3 INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL

LA LOTERÍA SANTANDER, invita a todos los Entes de Control Procuraduría, Contraloría, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar entre otros, interesados en hacer seguimiento y control al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.4 AVISOS DE CONVOCATORIAS

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

1.5 AVISO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, Lotería Santander dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

1.6 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.



Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los siguientes medios:

- Teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92;
- La línea transparente del programa, al número telefónico: 018000-913-040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co;
- Al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co,
- Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente email: buzon1@presidencia.gov.co y en LOTERÍA SANTANDER, a través de: los números telefónicos: (7) 6421057 o a través del correo electrónico: licitaciónchance2014@loteriasantander.gov.co

1.7 SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT

El proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 097 de 2014, emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio del cual se establece los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo “**SIPLAFT**”, para lo cual debe acreditar su implementación o demostrar que está en el proceso de desarrollo del mismo, de conformidad con el artículo vigésimo segundo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO A CONTRATAR

“Entregar en concesión la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Santander.”

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en un punto de venta fijo o móvil debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la



cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.

El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

2.2.1 Red de mercadeo: Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA SANTANDER, establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Santander para ofrecer el producto “chance” y atendiendo los criterios señalados.

2.2.2 Red tecnológica. Comprende el número de equipos de cómputo fijos, equipos de cómputo ofertados por instalar, dispositivos móviles con los que se ofrece operar la concesión en los municipios del Departamento de Santander, a partir del primer día de ejecución del contrato, el porcentaje de transacciones que ofrece realizar de forma sistematizada, en línea y en tiempo real, la transaccionabilidad que ofrece y el porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica.

La Lotería Santander desea aumentar considerablemente la colocación de apuestas a través de puntos fijos, aspecto motivado además de buscar mayores niveles de comodidad para el apostador y de seguridad para la actividad comercial y sobre todo en evitar los enfrentamientos con las autoridades locales y de policía que ocurren inevitablemente cuando inician las campañas de recuperación del espacio público en las ciudades santandereanas y que desde luego constituyen un factor limitante para la continuidad del negocio.

El proponente que resulte seleccionado, deberá adelantar ante LA LOTERÍA SANTANDER, a más tardar un día antes de iniciar el contrato, todos los trámites de expedición de licencias y autorizaciones que deba otorgar la entidad concedente.

El sistema a implementar debe evitar que se impacte de manera negativa las operaciones del concesionario, generando situaciones, tales como, retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de las apuestas permanentes o “chance”.

El sistema no debe limitar la expansión del juego de apuestas permanentes o “chance”, se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan presentarse, así como permitir las recomendaciones pertinentes para mitigarlos.



Sin perjuicio de la información que sea requerida y a las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con el concesionario debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta.

La implementación del sistema estará sujeta a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado.

Cuando exista falla en los elementos del sistema responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, ésta no deberá afectar de manera alguna la operación del concesionario, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el procedimiento a seguir.

Los sistemas que deben garantizar la seguridad de la información transmitida punto a punto mediante técnicas de seguridad apropiadas, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, de manera que la información no se vea comprometida ni sea susceptible de fraude.

La seguridad de la información transmitida entre los puntos de venta del concesionario y su infraestructura de información central será responsabilidad del concesionario, quien le permitirá obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de salud y la entidad concedente establecer los esquemas de auditoría que le permitan hacer control de esta responsabilidad.

La seguridad de la información transmitida desde el concesionario a la Superintendencia Nacional de Salud será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto.

Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad.

El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, con el fin de que la información adquirida impacte de manera positiva en el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y de la entidad concedente cuando sea del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el proponente deberá ofrecer un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.

La LOTERÍA SANTANDER puede exigir la implantación de auditorías, mejoramiento de servicio o nuevos mecanismos de control en cualquier momento de la concesión.

Con la sola presentación de la oferta el proponente acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en la parte técnica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que el proponente estime conveniente.



Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos en la parte técnica dará lugar a sanciones económicas.

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LA LOTERÍA SANTANDER, exige, como condición mínima que debe cumplir EL CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:

2.3.1 Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operara la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de transacciones por minuto (TPM). Esta capacidad actualmente registra mínimo 10.000 transacciones por minuto y velocidad de impresión de 20 segundos.

El concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa por ciento (90%) a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicara las características propias de la transacción.

2.3.2 Las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario deben ser transmitidas al sistema central de información de la Superintendencia Nacional de Salud en línea y tiempo real.

2.3.3 Debe instalarse un equipo de cómputo que permita efectuar seguimiento control y auditoría en línea y en tiempo real a las transacciones de las apuestas, en las instalaciones de la CONCEDENTE.

2.3.4 En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de puntos de venta fijos con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería 650 puntos de venta fija y aumentar a 3000 terminales móviles que están determinadas en el actual contrato de concesión. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo.



2.3.5 Tanto en la ciudad de Bucaramanga, como en cada uno de los municipios del Departamento de Santander, EL CONCESIONARIO deberá ofrecer la instalación de cómo mínimo un punto de venta, para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance.

No obstante lo exigido, LA LOTERÍA SANTANDER, podrá eximir de dicha obligación al CONCESIONARIO en un municipio, cuando por razones técnicas o sociales lo justifiquen plenamente.

2.3.6 En la propuesta se deben incluir pruebas que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los presentes pliegos.

2.3.7 Los sistemas deben cumplir con las especificaciones suficientes de redundancia a nivel de la infraestructura, teniendo en cuenta:

2.3.7.1 Hardware. Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas). Los requerimientos mínimos de estos componentes serán:

2.3.7.1.1 Servidor. Debe ser de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año).

2.3.7.1.2 Equipos de cómputo (estaciones de trabajo). Deben ser computadores directamente dedicados a los procesos transaccionales (apuestas), con excelente memoria RAM, Placa Base de buen rendimiento y disponibilidad; los dispositivos Móviles utilizados por el concesionario deben corresponder igualmente a las características de nivel de transacciones por minuto.

2.3.7.2 Base de datos (DB). Debe cumplir con los estándares de normalización y estandarización exigidos para la adecuada operación, administración, seguimiento, control y auditoría.

2.3.7.3 Telecomunicaciones. Dispositivos que permiten la interacción de la red de datos entre los usuarios conectados a ella, las cuales deben cumplir con estándares para la continuidad del negocio y la prestación del servicio.

2.3.7.4 Recurso Humano. Debe ser personal altamente especializado, que cubra todas las necesidades exigidas por la Plataforma Tecnológica y brinden oportuno soporte a los requerimientos que surjan durante las transacciones de apuestas.

2.3.7.5 Transaccionabilidad. El sistema debe soportar la carga mínima de transacciones por minuto y debe ser escalable de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información.

2.3.8 Software: Deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.



El proponente debe presentar el respectivo contrato o promesa de contrato por el plazo de la concesión, en caso que el software a instalar este bajo la modalidad de arrendamiento.

El proponente debe anexar un documento que sea suficiente para entender el funcionamiento del software, con sus características esenciales, este documento tiene como destino el comité evaluador.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos fijos y móviles con el servidor principal y alternativo en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance. El proponente demostrara que el software usa las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la trasmisión comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TMP ofrecido.

El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continúa con el centro de datos alternativo.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber: a) Usuarios con claves de acceso b) Permitir creación de perfiles de usuarios c) Uso de VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales no seguros.

Los puntos fijos y móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 3 operadores de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

La propuesta deberá contener una relación detallada de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.

El proponente deberá acreditar cuál es la velocidad de atención final al cliente del software transaccional que ofrece.

La propuesta deberá contener copia de la licencia correspondiente al software con el que operará el chance en caso de ser adjudicada la licitación.



2.3.9 Centro de Datos Principal

El centro de datos principal debe cumplir con el estándar TIER II establecido en la norma TIA/EIA-942. El proponente debe acreditar la existencia de un centro de datos que cumpla con el estándar mencionado.

El centro de datos principal debe cumplir mínimo los siguientes aspectos, correspondientes a un Data Center TIER II

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad radioactiva y electromagnética.
- ✓ Redundancia en acometidas eléctricas.

2.3.10 Centro de Datos Respaldo

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.

2.3.11 Término de la ejecución

Cinco (5) años, por el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020.

2.3.12 Lugar de ejecución del Contrato

El Lugar de la ejecución del Contrato será en Territorio del Departamento de Santander debiéndose garantizar la cobertura en la totalidad de los 87 Municipios.

2.3.13 Identificación del Contrato a Celebrar

Será un contrato de concesión para la operación del Juego de Apuestas Permanentes “Chance” en el Departamento de Santander.

Contrato único: La Lotería Santander, busca adjudicarle a un único oferente (Concesionario), la operación del chance en forma exclusiva por el plazo del contrato.

Que este sea persona jurídica de derecho privado, que cumpla los requisitos previstos en la Constitución Política, en la ley y en el pliego de condiciones.



El cual debe ejecutar el objeto del contrato en la forma indicada en las disposiciones legales que regulan la actividad, en cuanto a los formularios oficiales que debe utilizar, el plan de premios, el pago de las contraprestaciones económicas a favor del departamento, el porcentaje de operaciones sistematizadas, en línea y en tiempo real y demás condiciones en ellas reguladas.

Lo mismo que deberá pagar los derechos de explotación, gastos de administración y compensación contractual si la hubiere, de conformidad con la ley, el pliego de condiciones y el contrato que se suscriba.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El concesionario será seleccionado mediante licitación pública, según mandato expreso de los artículos 22 y 25 de la Ley 643 de 2001 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

3.2 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL PROPONENTE

El presente proceso de selección para la escogencia del futuro operador del monopolio rentístico de las apuestas permanentes o chance, tiene su fundamento en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, en el art. 7 de la Ley 643 de 2001, en la Ley 1393 de 2010 y el art. 32 de la Ley 80 de 1.993.

Al optar la Entidad por operar y explotar el monopolio rentístico del juego permanente o “chance” mediante la opción, privada, el contrato que llegue a celebrarse se denomina tipológicamente contrato de concesión de conformidad con el art. 22 de la Ley 643 de 2001, sujeto por tanto a las leyes y disposiciones colombianas y específicamente a las siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEYES:

- Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1474 de 2011
- Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1393 de 2010
- Ley 222 de 1995

DECRETOS:

- Decreto 1350 de 2003
- Decreto 3535 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado)
- Decreto 4643 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado)



- Decreto 4867 de 2008
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013

CIRCULARES EXTERNAS

- Circular Única No. 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única No. 48 de 2008
- Circular Única No. 50 de 2008

RESOLUCIONES

- Resolución 1270 del 2003
- Resolución 5430 del 2009

ACUERDOS

- Acuerdo 097 del 2014
- Acuerdo 012 del 2012

3.3 PARTICIPANTES

Participaran las personas jurídicas, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001 declarado exequible por la sentencia C-031 de 2003, que se encuentren en capacidad e interesadas en participar, conforme a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones de la presente licitación pública.

3.4 CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Los oferentes en la carta de presentación de la propuesta, certificarán que se informaron detalladamente de las condiciones del mercado y comercialización del juego de apuestas permanentes o “chance” lo mismo que la competencia existente por parte de otros juegos y demás aspectos de carácter económico, laboral, fiscal, entre otras, que puedan influir en la ejecución del contrato de concesión correspondiente al Departamento de Santander.

3.5 GLOSARIO

Los términos que se definen a continuación obligan al oferente o concesionario respectivamente en la etapa de licitación y en la etapa de ejecución del contrato.

- **Agencia.** Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que bajo su dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta. Sólo podrán operar agencias o puntos de venta previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente. (Decreto 1350 de 2003, Art. 3°). Las agencias y puntos de venta que sean acreditados en las ofertas se entienden presentados con autorización de sus propietarios
- **Almacenamiento de datos.** Es el acopio o depósito final de datos en lugar final de la información de la operación de apuestas en línea o en tiempo real.



- **Apuestas permanentes o “chance”.** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual (en el porcentaje establecido en el reglamento y en el contrato que se suscriba) o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si un número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la CONCEDENTE o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.
- **Apuesta en línea y en tiempo real.** Se entiende por apuesta en línea y en tiempo real el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual se efectúa una apuesta en un punto de venta fijo o móvil a través de un mecanismo sistematizado e inmediatamente aquella se registra, es reportada a un sistema de información centralizado en las instalaciones de la entidad concedente.
- **Colocador.** Persona natural dependiente o independiente o persona jurídica independiente que coloca las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Santander a través del formulario oficial. Los colocadores deben ser reportados a la concedente antes de entrar a colocar apuestas permanentes y relacionar los datos de identificación de los mismos así como su tipo de vinculación con el concesionario. De igual manera todos los colocadores que utilice el concesionario deben ser carnetizados por el concesionario con previa autorización de la concedente. Los colocadores se acreditarán mediante contrato de trabajo, contrato de colocador independiente; promesa de contrato de uno u otro según el caso
- **Concesionario.** Son la o las personas jurídicas que celebran un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Concedente.** es la entidad facultada legalmente para adelantar el proceso licitatorio, que tiene la competencia legal para suscribir el contrato que del proceso se derive, quien en virtud de las facultades descritas en el artículo 12º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 37º del Decreto Ley 2150 de 1995, en el artículo 21º de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es adjudicar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, de conformidad con este pliego de condiciones. En los pliegos y en este documento se denomina concedente o LOTERÍA SANTANDER de manera indistinta.
- **Compensación contractual.** Es el valor adicional que debe pagar el concesionario anualmente, en caso que llegare a existir faltante entre las suma correspondiente a los derechos de explotación pagados en la correspondiente anualidad y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego se fijan en el contrato como rentabilidad mínima (una vez se haya ajustado la rentabilidad mínima proyectada con el valor del IPC anualidad certificado por el DANE), ese valor adicional lo pagará el concesionario a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.



- **Contrato de concesión.** Son el o los acuerdos de voluntades que celebra la CONCEDENTE, con el objeto de entregar a personas jurídicas, llamadas concesionarios la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento de Santander, el que se ejecutará por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, en contraprestación a que deberá pagar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente y aplicables.
- **Derechos de explotación.** Es el porcentaje establecido por la ley que debe transferir el concesionario a título de contraprestación por la operación del monopolio a la concedente y cuyo destinatario final es el Fondo de Salud Departamental de Santander. La forma de declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación se rige por la normatividad vigente y aplicable y en especial por la Ley 643 de 2001 modificada por la Ley 1393 de 2010 y el Decreto Reglamentario 1350 de 2003, circular externa 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud y las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. El porcentaje establecido por el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, como derechos de explotación del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos, excluyendo el IVA, que perciba el concesionario por la explotación del mismo.
- **Disponibilidad Plataforma tecnológica.** Es la disponibilidad de la plataforma certificada por el operador tecnológico.
- **Equipo de Cómputo Instalado.** Corresponde la maquina instalada en un punto de venta fijo, destinada para realización del proceso donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales para la colocación de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento de Santander.
- **Escrutinio.** Es el proceso que el concesionario realiza diariamente de las ventas y la premiación del juego de apuestas permanentes o chance y se realiza tanto por medios manuales como sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo y software, especialmente diseñados para el efecto.
- **Formato.** Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado.
- **Formato para la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.** Es el documento diseñado y reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con la circular externa 047 de 2007, el cual se diligenciará oportunamente por parte del concesionario mensualmente con la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.
- **Formulario único de apuestas permanentes o chance.** Es el documento al portador donde se registran las apuestas, ya sea de manera manual o sistematizada. Puede ser en forma continua, rollo de papel térmico o rollo de papel bond, o formulario manual, suministrados por la entidad concedente o la



empresa autorizada para el efecto, el cual es de obligatoria utilización para el concesionario en la operación del juego de apuestas permanentes o chance. El costo de impresión será asumido por el concesionario.

- **Gastos de administración.** Es el porcentaje establecido por la ley que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la concedente por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación, es decir, de los ingresos brutos sin IVA recibidos por el concesionario que se pagan con base en lo establecido en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001.
- **Hardware.** Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas).
- **Ingresos brutos.** Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego, sin incluir el valor del IVA.
- **Juego autorizado.** Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance, o los otros sorteos que son autorizados para utilizar sus resultados en el juego del chance.
- **Lotería tradicional.** Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione.
- **Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar:** Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.
- **Proponente:** Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en este pliego de condiciones, presenta propuesta para la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación pública, en la jurisdicción aquí determinada.
- **Propuesta u oferta.** Es el proyecto de negocio jurídico que los participantes en la presente licitación pública, formulan a la CONCEDENTE, la cual debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- **Operador de apuestas permanentes o chance.** Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Rentabilidad mínima.** Corresponde al mínimo de ingresos brutos que por la venta del juego de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento de Santander, debe generar el operador por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su



crecimiento como arbitrio rentístico para la salud en el Departamento de Santander, y señalada de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1393 del 2010.

- **Software:** hace referencia a todos los programas, lenguajes de programación, utilitarios y demás aplicaciones usadas para la adecuada operación transaccional (apuestas), el cual debe cumplir con las exigencias legales a nivel de software (licenciamiento).
- **Software especializado para la comercialización de apuestas permanentes.** Es el software que se utiliza para la operación, comercialización, venta, etc. de las apuestas permanentes o chance en línea o en tiempo real.
- **Transaccionabilidad.** Carga mínima de transacciones que el sistema debe soportar de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Dada la condición de ser éste un contrato de tracto sucesivo y de valor indeterminado, pero determinable, para la proyección del valor del contrato a suscribir, se tendrá como criterio el resultado de los valores correspondientes a derechos de explotación más los gastos de administración que proyecta recibir el Departamento de Santander y la CONCEDENTE LOTERÍA SANTANDER, durante los cinco(5) años de la concesión, que de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad concedente y de conformidad con Artículo 23 de Ley 1393 de 2010 y el pronunciamiento en la sesión 55 del 04 de Julio del 2013 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar sobre la metodología para estimar la Rentabilidad Mínima de la concesión del juego de apuestas permanentes.

Aplicando la normatividad enunciada el resultado que arroja para el Departamento de Santander es el siguiente:

- **INGRESOS BRUTOS DE LOS CUATRO (4) ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DE LA LICITACIÓN:**

INGRESOS DE LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS				
MES	Ingresos Brutos (ventas)	IPC		Indexación IPC Actual/IPC mes actualizar
		ACTUAL	ANTERIOR	
sep-10	4.289.753.596	117,32919	104,44808	4.818.789.534
Octubre	4.481.004.117	117,32919	104,35595	5.038.070.023
Noviembre	4.097.276.109	117,32919	104,55843	4.597.717.153
Diciembre	4.819.526.372	117,32919	105,23651	5.373.335.978
ene-11	4.044.400.337	117,32919	106,19253	4.468.546.098
Febrero	4.301.753.662	117,32919	106,83242	4.724.420.478
Marzo	4.379.519.463	117,32919	107,12039	4.796.896.942
Abril	4.087.299.375	117,32919	107,24806	4.471.498.365
Mayo	4.363.558.015	117,32919	107,55352	4.760.167.100
Junio	4.206.371.709	117,32919	107,89544	4.574.152.397
Julio	4.385.045.936	117,32919	108,04537	4.761.831.884



Agosto	4.378.562.254	117,32919	108,01191	4.756.264.033
PRIMER AÑO			SUBTOTAL	57.141.689.984
Septiembre	4.586.692.949	117,32919	108,34540	4.967.012.614
Octubre	4.562.101.327	117,32919	108,55100	4.931.024.619
Noviembre	4.669.561.532	117,32919	108,70205	5.040.161.360
Diciembre	5.684.555.846	117,32919	109,15740	6.110.115.603
ene-12	4.946.596.726	117,32919	109,95503	5.278.341.401
Febrero	4.859.559.443	117,32919	110,62660	5.153.988.039
Marzo	5.285.773.178	117,32919	110,76164	5.599.190.166
Abril	4.284.559.450	117,32919	110,92154	4.532.067.349
Mayo	5.076.492.009	117,32919	111,25436	5.353.684.075
Junio	5.003.038.137	117,32919	111,34646	5.271.855.182
Julio	4.884.311.910	117,32919	111,32241	5.147.861.604
Agosto	5.118.080.073	117,32919	111,36807	5.392.031.929
SEGUNDO AÑO			SUBTOTAL	62.777.333.943
Septiembre	5.192.776.941	117,32919	111,68694	5.455.107.932
Octubre	5.142.128.055	117,32919	111,86942	5.393.088.831
Noviembre	4.929.008.756	117,32919	111,71648	5.176.645.423
Diciembre	5.599.560.804	117,32919	111,81576	5.875.664.875
ene-13	4.820.488.136	117,32919	112,14896	5.043.149.472
Febrero	4.368.470.135	117,32919	112,64705	4.550.044.253
Marzo	4.336.607.598	117,32919	112,87881	4.507.583.459
Abril	4.417.492.319	117,32919	113,16432	4.580.072.550
Mayo	4.335.281.494	117,32919	113,47973	4.482.342.936
Junio	4.618.807.240	117,32919	113,74622	4.764.298.209
Julio	5.047.068.090	117,32919	113,79727	5.203.713.682
Agosto	5.547.165.286	117,32919	113,89218	5.714.566.266
TERCER AÑO			SUBTOTAL	60.746.277.888
Septiembre	5.133.263.974	117,32919	114,22579	5.272.729.601
Octubre	5.455.887.973	117,32919	113,92928	5.618.704.135
Noviembre	5.515.167.577	117,32919	113,68292	5.692.061.257
Diciembre	6.546.955.456	117,32919	113,98254	6.739.181.112
ene-14	5.801.766.685	117,32919	114,53678	5.943.213.924
Febrero	5.246.275.600	117,32919	115,25924	5.340.493.887
Marzo	5.632.258.367	117,32919	115,71358	5.710.896.786
Abril	5.205.260.271	117,32919	116,24321	5.253.889.421
Mayo	5.971.745.205	117,32919	116,80555	5.998.516.576
Junio	4.880.571.034	117,32919	116,91441	4.897.885.951
Julio	5.738.945.628	117,32919	117,09130	5.750.605.228
Agosto	5.383.371.829	117,32919	117,32919	5.383.371.829
CUARTO AÑO			SUBTOTAL	67.601.549.706
ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS			TOTAL	248.266.851.521

- ✓ Resumen del cuadro de los ingresos brutos de los últimos cuatro (4) años anteriores a la apertura:

CUADRO RESUMEN INGRESOS BRUTOS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS		
PRIMER AÑO	1 SEPT 2010 AL 31 AGOSTO DE 2011	57.141.689.984
SEGUNDO AÑO	1 SEPT 2011 AL 31 AGOSTO DE 2012	62.777.333.943
TERCER AÑO	1 SEPT 2012 AL 31 AGOSTO DE 2013	60.746.277.888
CUARTO AÑO	1 SEPT 2013 AL 31 AGOSTO DE 2014	67.601.549.706
TOTAL INGRESOS BRUTOS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS		248.266.851.521



- **PROMEDIO ANUAL DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS DURANTE LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO:**

62.066.712.880

- **SUMATORIA DE INGRESOS BRUTOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO:**

67.601.549.706

- **MAYOR CIFRA ENTRE LAS DOS ANTERIORES:**

67.601.549.706

- **MAYOR VALOR MÁS UN PORCENTAJE DE CRECIMIENTO AÑO A AÑO QUE SERÁ IGUAL AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA PROYECTAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA CUYO VALOR ES EL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

AÑO/IPC	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MÍNIMOS Ingresos Brutos Incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL (Ingresos Brutos *12%)	RENTABILIDAD MÍNIMA MENSUAL
Feb/15 a Ene/16	67.693.736.893	1,0100	68.373.617.396	8.204.834.087	683.736.174
Feb/16 a Ene/17	68.373.617.396	1,0300	70.424.825.917	8.450.979.110	704.248.259
Feb/17 a Ene/18	70.424.825.917	1,0300	72.537.570.695	8.704.508.483	725.375.707
Feb/18 a Ene/19	72.537.570.695	1,0300	74.713.697.816	8.965.643.738	747.136.978
Feb/19 a Ene/20	74.713.697.816	1,0300	76.955.108.750	9.234.613.050	769.551.088
TOTALES	353.743.448.717		363.004.820.574	43.560.578.469	

- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

RENTABILIDAD MÍNIMA DE LA CONCESIÓN	\$ 43.560.578.469
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	\$ 435.605.785
TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR	\$ 43.996.184.254

Nota: *El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

*Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la Lotería Santander, en razón a que las obligaciones de pago son del concesionario a favor de la concedente, no hay lugar a la



existencia previa de la disponibilidad presupuestal.

4.2. PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, el CONCESIONARIO deberá pagar mensualmente a la LOTERÍA SANTANDER, a título de derechos de explotación, el 12% de sus ingresos brutos. Este pago corresponderá a los valores establecidos en el escenario que resulte seleccionado por el concedente, conforme a lo previsto en el presente pliego.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, aquel deberá cancelar por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario, resultare inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, aquel deberá cancelar los derechos de explotación pactados en el contrato (Circular Única 47 de 2007, de la Superintendencia Nacional de Salud, núm. 2.1.13.2.).

4.3. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de explotación, el concesionario cancelará a la LOTERÍA SANTANDER, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a título de gastos de administración la suma equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre el valor correspondiente al doce por ciento (12%) de los derechos de explotación del mes respectivo.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de Red de mercadeo, Red tecnológica, Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local y propuesta de inversión social y/o fortalecimiento institucional.

La LOTERÍA SANTANDER, aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN,** acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA SANTANDER verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y Económica y capacidad Organizacional. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según



corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al OFERENTE cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**
- CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS POR CONCEPTOS TÉCNICOS**

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		CONCEPTO Y/O CALIFICACIÓN
Clasificación	Capacidad Jurídica	Habilitante / No Habilitante
	Condiciones de experiencia	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Financiera	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Organizacional	Habilitante / No Habilitante
Calificación	Red de Mercadeo	450 Puntos
	Capacidad Tecnológica	400 Puntos
	Apoyo a la Industria Nacional y Mano de obra local	150 Puntos

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, serán objeto de verificación y condición habilitante para la evaluación de la oferta, según Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Estos requisitos se establecen de acuerdo al artículo 10 del Decreto 1510 de 2013: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad organizacional no asignan puntaje.

5.1.1 Capacidad Jurídica.

El estudio jurídico de la propuesta, se realiza con el fin de que cumpla con el mínimo de documentación exigida dentro del pliego de condiciones ya que el proceso licitatorio debe ajustarse al Estatuto de Contratación Pública y al ordenamiento que consagra el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

La LOTERÍA SANTANDER a través de los funcionarios o particulares contratados que harán parte de los comités de evaluación y verificación de la capacidad jurídica, revisaran y verificarán la propuesta y sus anexos, también que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos exigidos:



- **Ser persona jurídica.** La entidad no recibirá propuestas de uniones temporales, consorcios, promesas de asociación futura ni de personas naturales, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, disposición declarada exequible a través de la sentencia C-031 de 2003.
- **Objeto social.** Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentre alguna o algunas de las siguientes actividades Explotación u operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance; la explotación económica de toda clase de juegos o apuestas permitidos o que se llegaren a permitir; o la explotación económica de toda clase de juegos de suerte y azar legalmente autorizados.
- **Duración de la sociedad.** Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Además deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
- b. Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o su apoderado debidamente constituido, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato si es el caso.
- c. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- d. Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- e. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con la presente licitación, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- f. Garantía de seriedad de la propuesta.
- g. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- h. El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
- i. Balance general y estado de resultados con sus respectivas notas a los Estados Financieros.
- j. Declaración de rentas y complementarios Vigencia 2013.
- k. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios.



I. Certificados de paz y salvo de explotación u operaciones de juegos de suerte y azar

m. Fotocopia del RUT

5.1.2 Condiciones de Experiencia

El proponente debe presentar con su propuesta las siguientes certificaciones mediante las cuales acrediten:

- ✚ Haber ejercido la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, como mínimo por el término cinco (5) años, dentro de los últimos diez (10) años.
- ✚ Además deberá demostrar que durante cinco (5) años realizó transferencias por derechos de explotación en cuantía superior a DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000.000)
- ✚ El oferente debe encontrarse a paz y salvo por concepto de transferencias de derechos de explotación generados por su actividad, a la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3 Capacidad Financiera

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, los documentos que muestren la capacidad financiera “serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

La LOTERÍA SANTANDER, verificará la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes, tomando como base el Balance General a 31 de Diciembre de 2013, Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Notas a los Estados Financieros del 2013, los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Copia Declaración de Renta y complementarios de la vigencia fiscal 2013.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios. Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y sus antecedentes disciplinarios.

En el caso de que la función del contador o revisor fiscal sea ejecutado a través de una persona jurídica, además de lo anterior, se deberá adjunta copia autentica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la unidad administrativa especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y



representación legal de la misma expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la licitación.

Las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes requisitos Financieros mínimos:

5.1.3.1 Patrimonio Técnico

Se considera como patrimonio técnico de un concesionario, la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico.

El patrimonio técnico tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos de tal forma que se le garanticen los derechos al apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, el pago de los derechos de administración así como la permanencia del concesionario en el tiempo.

Para la determinación del patrimonio técnico se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Patrimonio Básico:

- 1) Capital suscrito y pagado.
- 2) Reservas.
- 3) Revalorización del patrimonio.
- 4) Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
- 5) Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- 6) Utilidades del ejercicio en curso; solo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o asamblea general de socios.
- 7) Deducciones: Pérdida de ejercicios anteriores; pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero.

Patrimonio adicional: Los demás rubros que no estén comprendidos dentro del patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

El Patrimonio Técnico con el que deberá acreditar el oferente para la operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser:

PATRIMONIO TÉCNICO
DE SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000,00)

Con el fin de cumplir con el margen de solvencia exigido por el Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No. 1270 de Mayo 29 de 2003 No. 4.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.



5.1.3.2 Razón Corriente

Se denomina también relación corriente; y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

La siguiente es la fórmula a utilizar:

$$\text{RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2,00$$

El proponente debe tener una razón de liquidez (razón corriente) mayor o igual a **DOS PUNTOS (2,00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

5.1.3.3 Nivel De Endeudamiento

Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 45\%$$

El proponente deberá contar con un Nivel de Endeudamiento menor o igual al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

5.1.3.4 Capital Neto de Trabajo

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:

$$\text{CAPITAL NETO DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq \$7.000.000.000$$

El Oferente deberá demostrar que tiene un capital de trabajo mayor o igual a **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000.00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

5.1.3.5 Margen Neto de Utilidad

$$\text{MARGEN NETO DE UTILIDAD} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}} \geq 2,5\%$$

Con el fin de determinar la capacidad del posible concesionario para generar utilidades por la explotación de la actividad, se solicitara una rentabilidad sobre los ingresos después de impuestos de más de 2,5 puntos porcentuales. Teniendo en cuenta la estructura de costos promedio de la actividad.



5.1.4 Capacidad Organizacional.

En la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Por consiguiente se establecen los indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:**

La rentabilidad sobre patrimonio del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} = 0,20$

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, se solicitará al oferente una rentabilidad sobre el patrimonio de 0,20 pesos, las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

- **Rentabilidad sobre Activos:**

La rentabilidad sobre activos del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} = 0,15$

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos, se solicitará al oferente una rentabilidad sobre activos de 0,15 pesos, *este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.*

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.



5.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.2.1 Red de Mercadeo (450 puntos)

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del departamento de Santander, según objeto de contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:

PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados	250
Dispositivos Móviles	150
Vendedores	50
TOTAL	450

La CONCEDENTE exige, como condición mínima que debe cumplir el CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:

- **Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados (250 puntos)**

En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de locales formales con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería 650 puestos de venta fija y 3000 terminales móviles. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo.

En la propuesta se deben incluir documentos que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los presentes pliegos, adjuntando una relación certificada por el mismo de los puntos de venta fijos indicando el municipio, dirección, barrio, administrador y teléfono.



Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Entre 650 y 700	125 Puntos
Entre 701 y 750	175 Puntos
751 o más	250 Puntos

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)**

Hoy en día la concesión actual tiene la responsabilidad de implementar 3000 dispositivos móviles en el Departamento de Santander, en atención al Artículo 1 del Decreto 4867 de 2008 que establece los porcentajes mínimos de sistematización del juego en un 90%. Por lo anterior se hace necesario que el oferente cuente como mínimo con esta cantidad de dispositivos móviles que le permiten garantizar la operación del juego tal como lo establece el Decreto.

El proponente deberá acreditar como mínimo 3001 dispositivos móviles en todo el Departamento de Santander y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	50 Puntos
Entre 3101 y 3200	100 Puntos
Más de 3200	150 Puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir, con los siguientes requisitos: El ofrecimiento del número de terminales móviles y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles frente a la actual concesión.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.

- **Vendedores (50 puntos)**

Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización, indicando: La ciudad, el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia (en caso de ser asignado a un punto fijo indicar la dirección), teléfono y el tipo de relación contractual que ostenta u ostentará. Para acreditar esta última condición anexará un documento de intención y/o contrato firmado entre las partes.



Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO VENDEDORES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	20 Puntos
Entre 3101 y 3200	30 Puntos
Más de 3200	50 Puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la carnetización y la capacitación comercial de éstos.

La Lotería Santander reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

5.2.2. Capacidad Tecnológica

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

Factor Calificable	Puntaje
Centro de Datos Principal	75
Centro de Datos Respaldo	75
Capacidad de Procesamiento	50
Software Especializado	150
Evaluación de prueba a escala del sistema	50
TOTAL	400

- **Centro de datos principal (75 puntos)**

El centro de datos principal debe cumplir mínimo los siguientes aspectos, correspondientes a un Data Center TIER II

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo del factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad radioactiva y electromagnética.
- ✓ Redundancia en acometidas eléctricas.

- **Centro de datos respaldo (75 puntos)**

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a



un Data Center TIER II.

- **Capacidad de procesamiento (50 puntos)**

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operara la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de transacciones por minuto (TPM). Esta capacidad actualmente registra mínimo 10.000 transacciones por minuto y velocidad de impresión de 20 segundos.

La clasificación será de la siguiente forma:

TPM	PUNTAJE
Mayor o igual 20.001	50
Entre 15.001 y 20.000	30
Entre 10.001 y 15.000	20
10.000	0

- **Software especializado para la operación del juego (150 puntos)**

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alterno.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber:

- Usuarios con claves de acceso
- Permitir creación de perfiles de usuarios

La propuesta deberá contener una relación detallada de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de la licencia correspondiente al software con el que operará el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

El proponente debe presentar el respectivo contrato o promesa de contrato por el plazo de la concesión, en caso que el software a instalar este bajo la modalidad de arrendamiento.

El proponente que demuestre que su software cuenta con los más altos estándares mencionados a continuación se le asignará 150 puntos, a los demás les será asignado el puntaje resultante de aplicar una regla de tres simple, según estos criterios:



Criterio	Puntaje
Funcionalidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G, 4G Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. A aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 20 puntos y a aquel que no lo demuestre no se le asignara puntaje.	30
Integración: Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta. Se otorga el mayor puntaje al que tenga el mayor nivel de sistematización y a los demás aplicando regla de tres simple.	30
Recuperabilidad: La capacidad que tiene el software para restablecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno. (Prueba Real)	30
Seguridad: La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados.	60

La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

- **Evaluación de prueba a escala del sistema (50 puntos)**

La prueba medirá la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario para garantizar la operación continua de la venta a partir del 12 de febrero de 2015. Para ello el proponente deberá proporcionarle a la lotería los medios para verificar y controlar el registro en tiempo real de un día de apuestas con terminales móviles desde diferentes sitios del Área Metropolitana de Bucaramanga. Para este efecto, el proponente deberá presentar 20 terminales móviles distribuidas así:

Municipio	Cantidad de Máquinas
Piedecuesta	3
Floridablanca	5
Girón	2
Bucaramanga	10

La localización específica de las terminales móviles queda bajo el criterio de la Lotería Santander.

La evaluación de la prueba consiste en la verificación de las transacciones realizadas (venta y anulados) y la base de datos y los logs y su consulta se llevara a cabo en el Computador que para el efecto instalen los proponentes en las oficinas de la Lotería Santander, que como mínimo contenga las siguientes características: Monitor, teclado y su respectivo mouse, Procesador de 4 Generación, 8 GB de memoria RAM, Disco Duro de 500 GB, Software debidamente licenciado.

La Lotería hará 80 transacciones verificables de venta y anulación, y calificará las transacciones exitosas, que se definen como aquellas en las que se puede



comparar los datos impresos en medio físico por la terminal contra un registro en la base de datos y el lógs.

Se realizaran 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos; y 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema redundante.

De la anterior manera se comprobara la capacidad que tiene el operador para resolver los problemas propios de la red.

La calificación será de la siguiente manera:

N° DE TRANSACCIONES EXITOSAS	PUNTAJE
Entre 60 y 80	50 puntos
Entre 10 y 59	25 Puntos
Menos de 10	0 puntos

5.2.3. Apoyo a la industria y mano de obra nacional (150 puntos)

La LOTERÍA SANTANDER desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 150 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que cuente con el 90% o más de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	150 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 90% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	50 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 50% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado	25 PUNTOS
El proponente que no cuente con mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado	0 PUNTOS

5.3. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado se aplicaran los criterios de desempate previstos en el decreto 1510 de 2013, es decir que será seleccionado el proponente que obtuvo mayor puntaje en la parte técnica.

Si persiste el empate luego de agotado el procedimiento de preferirse el que tenga mejores puntajes de acuerdo con lo establecido en dicha norma, el mecanismo de escogencia será a través de un sistema manual tipo balotas que garantice seguridad, transparencia y objetividad.



6. CONTEXTO

La LOTERÍA SANTANDER en concordancia con el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 en la etapa de planeación realizó el análisis del Sector de acuerdo al objeto del proceso de esta contratación, por lo tanto, esta anexo a este estudio previo. **(ANEXO A.)**

En el contexto interactúa el CONCEDENTE para identificar y dar a conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgo del Proceso de Contratación en particular, el cual se establece en este análisis.

• EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de las normas constitucionales y legales la entidad procederá a seleccionar mediante la modalidad de Licitación Pública, el concesionario que opere juegos de apuestas permanentes en el Departamento de Santander para la vigencia comprendida del 12 de Febrero de 2015 al 11 de Febrero de 2020.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS FORMAS DE MITIGARLOS

En concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, es importante que el CONCEDENTE en la determinación y el amparo de los riesgos, los cubra el cumplimiento de las garantías necesarias, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1510 de 2013 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Se tiene como guía el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación proyectado por Colombia Compra Eficiente y que fue diseñado de acuerdo con el Documento CONPES 3714 de 2011

La CONCEDENTE clasifica y tipifica los riesgos así:

- a) Riesgos de carácter jurídico
- b) Riesgos de carácter financiero
- c) Riesgos de carácter técnico
- d) Riesgos de carácter económico



No	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	CLASE	FUENTE	ETAPA	ASPECTO
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Cambio en las condiciones generales de contratación	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación. Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Cambio del régimen contractual	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	General	Externo	Selección Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Falta de obtención de garantías.	Específico	Interno	Selección Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	Específico	Externo	Selección, Contratación, Ejecución	Equilibrio económico del contrato.
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	Específico	Externo	Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	Específico	Externo	Ejecución	Eficacia del proceso de contratación.
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del



		al momento de iniciar.				contrato
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	Específica	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal.	Específico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Perdida de los talonarios.	Específico	Interno	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	Específico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Alteración de Orden público	General	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	Específico	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato

• EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En este punto se evaluará y se calificará cada riesgo en términos de Impacto y Probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se consideran fuentes de información como:

- ✓ Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.
- ✓ Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- ✓ Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
- ✓ Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- ✓ Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- ✓ Estudios técnicos.

La CONCEDENTE evalúa los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:



a) Probabilidad del riesgo

La CONCEDENTE asignará una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE PROBABILIDAD
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	1
		Cambio del régimen contractual	1
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	3
		Falta de obtención de garantías.	4
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	1
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	2
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	3
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	3
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	2
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	2
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	1
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal.	5
		Perdida de los talonarios.	1
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3
		Alteración de Orden público	1
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	2

b) Impacto de Riesgo

La CONCEDENTE determinará el impacto del Riesgo, analizando el siguiente criterio:

- ✓ La calificación cualitativa del efecto del Riesgo.

La Entidad Estatal escogerá la mayor valoración resultante de los criterios



mencionados anteriormente, para determinar el impacto del Riesgo:

		Impacto				
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE IMPACTO	
			Categoría	Valoración
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	4	Mayor
		Cambio del régimen contractual	3	Moderado
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	5	Catastrófico
		Falta de obtención de garantías.	5	Catastrófico
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3	Moderado
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	5	Catastrófico
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	5	Catastrófico
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	4	Mayor
3.	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2	Menor
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2	Menor
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	5	Catastrófico
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	4	Mayor
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	3	Moderado
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2	Menor
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	2	Menor
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal.	4	Mayor
		Perdida de los talonarios.	4	Mayor
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3	Moderado
		Alteración de Orden público	2	Menor



		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	4	Mayor
--	--	--	---	-------

c) Valoración del Riesgo

El CONCEDENTE obtendrá la valoración total del Riesgo a partir de la sumatoria de las valoraciones de probabilidad e impacto. Asimismo establecerá una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Calificación cualitativa			Impacto				
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE IMPACTO	VALORACIÓN TOTAL DEL RIESGO	CATEGORÍA
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	1	4	5	Riesgo Medio
		Cambio del régimen contractual	1	3	4	Riesgo Bajo
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	3	5	8	Riesgo Extremo
		Falta de obtención de garantías.	4	5	9	Riesgo Extremo
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3	3	6	Riesgo Alto
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	1	5	6	Riesgo Alto
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	2	5	7	Riesgo Alto
		Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de	3	4	7	Riesgo Alto
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de	3	4	7	Riesgo Alto



		premios del juego de chance.				
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	3	5	8	Riesgo Extremo
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	2	4	6	Riesgo Alto
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	2	3	5	Riesgo Medio
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	1	2	3	Riesgo Bajo
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego ilegal.	5	4	9	Riesgo Extremo
		Perdida de los talonarios.	1	4	5	Riesgo Medio
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3	3	6	Riesgo Alto
		Alteración de Orden público	1	2	3	Riesgo Bajo
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	2	4	6	Riesgo Alto

La operación del Chance en el departamento de Santander tiene riesgos acorde a los elementos que debe trabajar para lograr los objetivos corporativos y las condiciones de mercado y entorno a las que están sujetas la mayor parte de los negocios en Colombia.

Sin embargo el mayor riesgo de la operación del Chance es el mismo incumplimiento de los mínimos contractuales, ya que son la base de la concesión y podrían poner en riesgo el giro de los recursos a la salud, no obstante el riesgo de que ocurra es bajo con los controles actuales y en el mismo rango de importancia se encuentran los relacionados con la no realización del proceso de contratación y la pérdida inicial de los recursos.

En segundo lugar y el más importante de todos por tratarse de un riesgo con poca capacidad de administración o en muchos casos compartida, es el incremento del juego ilegal, que a futuro puede poner en riesgo el modelo de los operadores actuales y por consiguiente de los recursos para la salud.

Por último lugar se encuentran los riesgos de operación propia de juegos, siendo



e) Asignación y tratamiento de los riesgos

El CONCEDENTE una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, asignará y presentará los controles a ser implementados:

DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Modificación de Régimen de contratación Estatal.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución del contrato.	1	4	5	Riesgo Medio	Concedente Concesionario	Aceptar y monitorear el cambio normativo del régimen de contratación.
Cambio del régimen contractual	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución y liquidación del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	Concedente	Evitar el riesgo a través de condiciones jurídicas precisas. Alternativamente, reducir las consecuencias conforme a los instrumentos contractuales.
Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	Específico	Externo	Planeación, Contratación	Riesgo de carácter jurídico	Sobrevinientes	3	5	8	Riesgo Extremo	Concesionario	Reducir las consecuencias a través de la terminación o cesión del contrato.
Falta de obtención de garantías.	Específico	Externo	Contratación	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato o incumplimiento en las obligaciones del contrato.	4	5	9	Riesgo Extremo	Adjudicatario o Contratista	Transferir el riesgo a través de las exigencias de pólizas de cumplimiento que garanticen el cumplimiento del mismo.
Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	Específico	Externo	Selección, Contratación, Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución y liquidación del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptación de la modificación al Régimen tributario. Subsidiariamente monitorear la ecuación económica del contrato.



DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	Específico	Externo	Contratación	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato o incumplimiento en las obligaciones del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Concesionario	Traslado del riesgo a tercero. Efectividad de la póliza a la seriedad de la Oferta.
Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Concesionario	Traslado del riesgo a tercero. Efectividad de la póliza de cumplimientos.
Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter financiero	Incumplimiento del Objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Concesionario	Reducir las consecuencias a través de auditorías y monitoreo.
Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en las ventas y no sería posible auditar	2	2	4	Riesgo Bajo	Concesionario	Monitorear los sistemas de contingencia permanentemente.
Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en las ventas y no sería posible auditar	2	2	4	Riesgo Bajo	Concesionario	Realizar mantenimientos preventivos
Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Inexistencia de ventas	3	5	8	Riesgo Extremo	Concesionario	Intentar prorrogar adjudicación anterior.
Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en ventas	2	4	6	Riesgo Alto	Concedente Concesionario	Controlar permanentemente el inventario con el impresor



DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	Específica	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	No es posible realizar control y pérdida de regalías.	2	3	5	Riesgo Medio	Concesionario	Realización de pruebas periódicas de funcionamiento
Fallas en la realización del sorteo autorizado.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Pérdida de credibilidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Concedente	Aseguramiento de calidad de realización de sorteos
Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Sanciones por parte los órganos de control	1	2	3	Riesgo Bajo	Concedente	Inversión en el mejoramiento del sorteo
Incremento del Juego Ilegal.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas del chance, generación del desempleo.	5	4	9	Riesgo Extremo	Concesionario y Concedente	Implementar programa con las de Entidades de control y Policía que desarrollen actividades tendientes a controlar los juegos ilegales.
Perdida de los talonarios.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Uso indebido de los talonarios extraviados.	1	4	5	Riesgo Medio	Concesionario	Mitigación de la exigencia mínimo legal y estimulación del tiempo en línea.
Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas del chance, generación del desempleo.	3	3	6	Riesgo Alto	Concesionario y Concedente	Implementación de estrategias de mercado y comercialización.
Alteración de Orden público	General	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas.	1	2	3	Riesgo Bajo	Concedente	Reducir la posibilidad de la ocurrencia del evento coordinando actividades de seguridad ante situaciones que amenacen la operación del juego.
Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas.	2	4	6	Riesgo Alto	Concesionario	Seguimiento y evaluación al plan de trabajo.



8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Las propuestas presentadas deben ser acompañadas de una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de La LOTERÍA SANTANDER. (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), junto con su correspondiente recibo de pago en el evento que sea póliza de seguros, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la licitación, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en los términos y plazos estipulados en los pliegos.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, únicamente por algunos de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 a saber:

- Póliza de seguros.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Patrimonio Autónomo.

Si por algún motivo se concede al oferente favorecido ampliación en el plazo para suscribir y legalizar el contrato, dicha garantía de seriedad deberá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un plazo prudencial, el cual fijará la entidad concedente, con el fin de que abarque el tiempo necesario hasta la legalización del mismo.

La CONCEDENTE hará efectivas las garantías en los siguientes casos:

- a. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la concedente no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- b. En el evento que el proponente favorecido no suscriba el contrato, La Concedente, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- c. En el evento de renuencia para suscribir el contrato, el incumplido incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
- d. Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal



de inhabilidad o incompatibilidad.

- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. La entidad concedente hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
 - ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

8.2 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Título III del Decreto 1510 de 2013. Al contrato de concesión que se suscriba, Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación, deberá garantizar a La Concedente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. La garantía deberá ser otorgada por una entidad financiera, compañía de seguro o banco legalmente establecidos en Colombia, únicamente por alguno de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 a saber:

- ✓ Póliza de seguros.
- ✓ Garantía bancaria a primer requerimiento.
- ✓ Patrimonio Autónomo.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Concedente de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al concesionario. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

8.2.1 Cumplimiento

El concesionario debe garantizar las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación, la compensación contractual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 si llegare a existir, los gastos de administración y el pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Título III, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013.



El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

8.2.2 Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

Por un monto igual al 5 % por ciento del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del mismo, descontando anualmente lo ya ejecutado y se extenderá por tres (3) años más, después de terminado el contrato.

La garantía deberá reajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA SANTANDER lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA SANTANDER el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuanto éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula penal pecuniaria.



9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

El proceso de contratación que adelantará La Concedente, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en materia de concesión del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Cordialmente,

FIRMA EN ORIGINAL

LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA
Subgerente Mercado y Ventas

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Luis Dávila/ Ingeniero contratista

Mailyn Muñoz /Contadora Contratista

Juan Guillermo Cataño/Asesor Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista